



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Dependencia
Administrativa
**SERVICIOS TÉCNICOS
MUNICIPALES**

Nº Exp.: 2024/20554

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. **Introducción**

Se plantea la necesidad de proceder a la contratación del **Servicio de Limpieza Viaria del Término Municipal de Montilla**.

Dicho Servicio consiste en el desempeño de trabajos de retirada de residuos de distinto origen, procedentes de la propia actividad del municipio, presencia de especies vegetales y animales, además de tierras y polvo de las aceras, calzadas, paseos, plazas y de los distintos elementos de mobiliario urbano, de su carga y transporte al lugar que les corresponda, con la frecuencia y en los horarios establecidos, y con los recursos asignados.

De manera general, además del barrido y limpieza de aceras, calzadas, espacios verdes y solares municipales, en los siguientes casos, entre otros, se requiere una limpieza complementaria sobre distintas zonas como el mercadillo, fiestas locales, acontecimientos sociales, eventos, grafitis, recogida de hojas, recogida de enseres, servicios de limpieza de emergencia, limpieza de chicles, etc.

2. **Necesidad de contratación**

La necesidad de contratar las prestaciones indicadas resulta de las previsiones siguientes, contenidas en los apartados 1, 2.b) y 2.d) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 26.1.a) de la misma, 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sin perjuicio de otras disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25:

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 26:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, artículo 9 sobre competencias municipales:

“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

[...]

7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.”

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 51 sobre obligaciones respecto a sus bienes:

“1. Las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.”

3. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la realización del Servicio Público de Limpieza Viaria del término municipal de Montilla.

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el mismo se pretende la limpieza ordinaria de vías públicas, parques y jardines, incluyendo las operaciones de barrido y baldeo, vaciado y mantenimiento de papeleras, limpieza de sumideros y rejillas, recogida, carga y transporte al centro de tratamiento de los productos resultantes de las operaciones descritas, además de limpiezas especiales en ferias, mercadillos, fiestas, acontecimientos sociales, mobiliario, recogida de enseres, servicios de limpieza de emergencia, etc.

4. Análisis Técnico

4.1 Alcance del Servicio

La obligación del adjudicatario será mantener las condiciones necesarias de limpieza y salubridad del espacio viario público del municipio de Montilla, incluyendo la pedanía de la Vereda de Cerro Macho.

De forma general, las labores a realizar por la empresa adjudicataria serán la limpieza, recogida y transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas, plazas, zonas perimetrales de áreas ajardinadas, áreas de aportación de residuos o en cualquier otra parte de la vía pública y el mantenimiento, limpieza y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras instaladas en el municipio.

El alcance del servicio de recogida de limpieza pública urbana incluye tanto los servicios que se prestan de forma diaria o periódica como aquellos programados puntualmente y debido a eventos o actos llevados a cabo en la vía pública.

Por último, se contemplan los servicios excepcionales, que son aquellos que no se pueden programar previamente, como pueden ser las limpiezas debidas a inclemencias meteorológicas o actuaciones en casos de emergencia, o cualquier otra que pueda afectar a la salud o seguridad ciudadana.

El adjudicatario, deberá organizar el servicio para cumplir con el objetivo básico de mantener limpias todas las calles y espacios públicos en todo el municipio, y por ello, cada licitador deberá aportar el plan de actuación y organización del servicio que crea más conveniente para el municipio.

Las empresas licitadoras incluirán en el Proyecto Técnico del servicio, con el nivel de detalle indicado, al menos las siguientes operaciones:

- Barrido manual, mecánico y/o mixto de calzadas, aceras y vías peatonales.
- Barrido de mantenimiento.
- Baldeo mecánico y/o mixto de calzadas, aceras y zonas peatonales.
- Limpieza de zonas verdes, parques y jardines.
- Apertura y cierre de parques. Limpieza de aseos.

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- Limpieza de zonas de aparcamientos.
- Limpieza y cambio de arena de las áreas de recreo animal.
- Limpieza de sumideros, rejillas y espacios huecos de pasos de peatones elevados.
- Limpieza y retirada de excrementos y deyecciones de animales.
- Limpieza de pasos aéreos, subterráneos y zonas colindantes.
- Limpieza de parques infantiles y circuitos biosaludables.
- Vaciado y limpieza de papeleras.
- Instalación, mantenimiento y reposición de papeleras.
- Lavado y desinfección de mobiliario urbano.
- Limpieza de fuentes ornamentales y monumentos.
- Retirada, limpieza y desbroce de hierbas en la vía pública y alcorques.
- Limpieza de mercadillos.
- Recogida de hojas y frutos en épocas de la caída.
- Limpieza de manchas de aceite, combustible, grasas, ...etc.
- Limpieza del entorno de contenedores.
- Limpieza y desbroce de solares y zonas verdes municipales.
- Limpieza de pintadas, grafitis y retiradas de carteles.
- Retirada de animales muertos.
- Colaboración con servicio de recogida de enseres.
- Limpieza y desbroce en pipicanes.

Cuando le sean notificados a los Servicios Técnicos Municipales, se entregará al contratista una relación de eventos programados a los que se deberá prestar servicio dentro del ámbito de los servicios especiales e informará al contratista de aquellos actos que por su naturaleza no hayan podido ser previstos de antemano, con la suficiente antelación para asegurar la correcta previsión y organización, antes, durante y posterior al evento.

Código seguro de verificación (CSV):



C97D 11C4 FD6A 3903 B351

C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

4.2 Suministro de agua

El adjudicatario queda exento del pago del agua empleada para realizar los servicios de limpieza viaria, siempre que se respeten el uso racional, los puntos de toma indicados y las condiciones establecidas.

El adjudicatario será el encargado de instalar y mantener los contadores homologados de lectura de agua en sus vehículos o bien aquellos instalados en las bocas de recarga urbano, siendo el responsable de su correcto uso. Serán susceptibles de ser auditados y el adjudicatario hará entrega del listado de mediciones de estos en el tiempo y forma que se establezca desde los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario estará obligado a hacer un uso responsable y óptimo del consumo de agua, y deberá proponer un sistema adecuado para minimizar el consumo de agua, sin que la calidad del servicio se vea afectada.

4.3 Características del Servicio

La limpieza viaria del municipio ha de efectuarse cumpliendo con las siguientes particularidades:

- Las bolsas de basura serán de fabricación con plásticos reciclados 100%.
- Los residuos del barrido manual deberán recogerse en bolsas y podrán ser depositados en los contenedores de recogida de fracción resto. Los residuos del barrido mixto y/o mecánico serán depositados en contenedores específicos para este servicio, inicialmente en las instalaciones adscritas por el adjudicatario.
- El contratista deberá proveer la cantidad suficiente de bolsas de basura para papeleras y dispensadores caninos y reponerlas en caso de que fuese necesario.
- En cuanto a los excrementos de animales de compañía no recogidos por sus dueños, en cada servicio ordinario se procederá a su limpieza y retirada, incidiendo en aquellas zonas en las que los ciudadanos frecuentan para pasear a los perros.
- Los licitadores preverán preferentemente las limpiezas con agua a presión mediante la utilización de furgones hidrolimpiadores en servicios diversos como las limpiezas de pintadas y retirada de carteles; limpieza de manchas, aceites, grasas, ceras, chicles, espacios en los que los animales de compañía hacen sus necesidades de manera frecuente evitando así olores y/o situaciones insalubres, etc.; limpieza de suelos exteriores de contenedores; limpieza de mobiliario urbano y juegos infantiles o biosaludables, etc.

4.4 Normas generales de la limpieza

- La gestión del servicio de limpieza viaria se llevará a cabo sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- Cada equipo y operario estará equipado con las herramientas y útiles necesarios para ejercer su cometido, cumpliendo lo indicado por el Convenio Colectivo y el Plan de Prevención de Riesgos

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Laborales aprobado.

- Se intensificará la limpieza de las zonas vecinas a las obras particulares o municipales, de forma que el entorno no se vea afectado.
- No se considerará cumplido el servicio si quedan restos de suciedad, residuos o restos depositados, sin eliminar o limpiar.
- Las premisas que estarán vigentes a la hora de la prestación del servicio serán que cada zona del municipio deberá tener un sistema planificado y específico en función de sus características, de los equipamientos que dispone, de su utilización y de las incidencias que ocurren en cada época del año. Será necesario adaptar el horario de funcionamiento de los servicios a las necesidades del municipio.
- El servicio se realizará con la máxima eficacia y con las menores molestias posibles para los usuarios, tanto en lo que se refiere a obstaculización de la vía pública, por la presencia de maquinaria o carros de barrido, como por la emisión de gases y ruidos durante las operaciones de limpieza.
- El servicio de limpieza se prestará, en cada momento de vigencia del contrato, en los ámbitos territoriales definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para ello, los distintos servicios de limpieza viaria se ofertarán, planificarán y, en su caso, ejecutarán en función de la sectorización. Los licitadores deberán realizar sus ofertas conforme a la realidad física y distribución de la población en el término municipal de Montilla.
- Se priorizará en todo momento el uso de vehículos o maquinaria de limpieza de nulas o muy escasas emisiones de gases y ruidos siempre que existan en el mercado soluciones contrastadas y de garantía y que contarán con la aprobación previa de los Servicios Técnicos Municipales.
- El adjudicatario adquirirá el compromiso de efectuar las labores de limpiezas ordinarias o extraordinarias que se detallan más adelante sobre todos aquellos elementos que lo precisen desde el comienzo de la prestación de servicios, aunque su deterioro o suciedad se hayan producido con anterioridad a dicha fecha.

4.5 Periodicidad y horarios del servicio

La periodicidad del servicio se definirá en función del grado de limpieza y sectorización que le corresponda y según el criterio determinado por el licitador en su oferta, respetando en todo caso las especificaciones mínimas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio de limpieza viaria se realizará de forma general en horario diurno y de forma minoritaria y justificada en horario vespertino, según las necesidades de las zonas de actuación y conforme queden establecidas en la propuesta técnica de organización de los servicios de limpieza viaria ordinaria, que aportarán los licitadores y las limitaciones recogidas en el Pliego Técnico.

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

4.6 Organización general de la limpieza

En la Oferta Técnica de cada uno de los servicios, el licitador deberá recoger como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición de las labores de limpieza viaria con la mayor precisión posible: metodología, sistemas, maquinaria y equipos humanos a emplear por categorías.
- Descripción detallada de las calles, zonas, distritos o sectores donde se prevé realizar este tipo de operaciones.
- Constitución de los equipos indicando el personal, la maquinaria y los criterios que aplican en su elección.
- Frecuencia y horarios de los trabajos a realizar.
- Mediciones (metros lineales de bordillo considerados, superficies, unidades, etc.).
- Rendimiento en metros lineales de los equipos utilizados por hora de trabajo.
- Cálculo del número de equipos, definido según la cantidad de trabajo total a realizar en metros lineales.
- Jornadas y horas anuales de trabajo.
- Planos de las zonas, distritos, sectores, calles con los itinerarios del recorrido efectivo de cada uno de los equipos empleados.
- Cantidad, características técnicas, marca y modelo comercial de toda la maquinaria adscrita a cada servicio. Se especificarán además todos aquellos accesorios y/o los elementos opcionales que se ofertan para cada máquina.

Las propuestas de prestación, medios, frecuencias y horarios deberán sujetarse, como mínimo, a lo establecido en el Pliego Técnico.

A fin de optimizar y economizar la limpieza de algunos sectores, los medios técnicos podrán compartirse en la realización de los servicios que requieran una mayor demanda con objeto de mejora en el cumplimiento del Contrato y de la calidad resultante de los trabajos del mismo.

5. Análisis Económico

5.1 Presupuesto base de licitación

Duración del Contrato → 5 años

Importe sin IVA	IVA	Total
3.787.613,05 €	378.761,31 €	4.166.374,36 €

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

5.2 Forma de determinación del presupuesto base de licitación

El precio del contrato se ha determinado teniendo en cuenta los costes de adquisición de la nueva maquinaria, los costes asociados al mantenimiento y explotación de todos los vehículos, maquinaria y materiales fungibles necesarios para los servicios, los costes del personal directo de acuerdo a mercado valorando aquellos municipios con características similares al de Montilla, salario mínimo interprofesional, así como los costes indirectos propios de su gestión.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha obtenido a partir de los datos incluidos en el estudio económico (Ver anexo I).

5.3 Valor Estimado del Contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se ha obtenido a partir de los datos incluidos en el estudio económico (Ver anexo I).

El Importe del Valor Estimado del Contrato es 3.787.613,05 €.

5.4 Revisión de precios

Este contrato no está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP:

“Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.”

Al tratarse de un contrato con periodo de recuperación de la inversión inferior o igual a 5 años el Ayuntamiento, en su derecho potestativo a aplicarla ha optado por que el contrato no esté sujeto a la revisión de precios.

Por otro lado, al amparo también de lo estipulado en el apartado 7 del artículo 9 del del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española:

“7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

mencionados en la letra anterior.

c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Por tanto, al tratarse de un contrato con precio inferior a cinco millones de euros, el Ayuntamiento de Montilla no está obligado a incluir en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

5.5 Ejercicios presupuestarios e importes por anualidades (IVA incluido)

Año	Total
2025	833.274,87 €
2026	833.274,87 €
2027	833.274,87 €
2028	833.274,87 €
2029	833.274,87 €
TOTAL	4.166.374,35 €

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Nota: Este apartado se desarrolla con mayor nivel de detalle en el anexo I.

6. Análisis del Procedimiento

6.1 Justificación del Procedimiento

Siendo el Valor Estimado del Contrato de 3.787.613,05 € y teniendo en cuenta el artículo 22 de la LCSP “Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral”, dice textualmente:

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

[...]

b) 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Por lo que el presente Contrato está Sujeto a Regulación Armonizada de conformidad con este artículo.

Dadas las necesidades a satisfacer y las características del mismo, la adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 a 158 de la LCSP 2017.

6.2 Calificación del Contrato

Tratándose de un Contrato de Servicios, La presente memoria, se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación.

6.3 Análisis de ejecución por lotes

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su apartado 3 que, “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

El expediente contractual que nos ocupa, relativo a la contratación de los servicios de Limpieza Viaria del término municipal de Montilla, parte de la base de incorporar dentro de su objeto la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de limpieza viaria y afines, así como limpieza de parques, jardines y zonas verdes.

Del mismo modo, el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) continúa indicando que “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

“En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

Actualmente el Ayuntamiento de Montilla presta todos los servicios de Limpieza Viaria a través de un único contrato.

La LCSP establece en su artículo 99.3 una regla general, la división en lotes del contrato, aunque el órgano de contratación puede acordar lo contrario cuando existan motivos válidos justificados debidamente en el expediente. El precepto incluye además dos concretos motivos válidos sin excluir que pueda haber otros.

El apartado 3.b) del citado artículo señala como motivo justificado el hecho de que la realización independiente de las distintas prestaciones dificultara su correcta ejecución desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

A priori, podría pensarse que el contrato se caracteriza por un único servicio de limpieza viaria, pero es evidente, por otra parte, que engloba diferentes servicios que pueden considerarse como complementarios, como es el hecho de que, sin ir más lejos, nos podemos encontrar con servicios ordinarios, específicos y especiales, con lo que estos ejemplos de actuaciones dentro del servicio de limpieza viaria al estar divididos en lotes diferenciados podrían presentar ciertas disfunciones, enfrentamientos y conflictos tanto dentro de las empresas concesionarias como con los propios trabajadores de estas.

En primer lugar, se demuestra que la separación en lotes no resulta conveniente, por lo que mucho menos la subdivisión de las tareas específicas.

La justificación de no dividir en lotes el contrato para los servicios municipales de limpieza de Montilla es sólida y detallada. Se basa en varios puntos clave:

Organización eficiente: La centralización de instalaciones, como el parque de maquinaria, taller, lavadero y oficinas de dirección y coordinación, facilita el control y la supervisión de los diferentes servicios de limpieza. Separar estas instalaciones implicaría la elevación de costes y dificultades en la coordinación.

Además, es crucial destacar las numerosas sinergias entre todos los servicios. Desde la higienización de viales dentro de los parques y la atención al detalle, como la limpieza de los alcorques de los árboles. Esta estrecha interacción entre los servicios subraya la importancia de mantener una contratación conjunta, evitando la división en lotes que podría comprometer la eficiencia y la calidad del servicio ofrecido.

Control e inspección: La división en lotes dificulta las tareas de control e inspección de la administración, en este tipo de actividad, es fundamental tener un control claro y efectivo del resultado y la calidad del servicio. La centralización de la responsabilidad juega un papel crucial en este aspecto, ya que evita la

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

posibilidad de que los contratistas deriven la responsabilidad hacia un servicio solapado o que se preste de manera paralela. Esta situación es común y puede resultar problemática, ya que dificulta la rendición de cuentas y puede generar confusiones. Por el contrario, al tener una única entidad responsable, se establece una clara línea de responsabilidad y se evitan malentendidos. Esto contribuye significativamente a garantizar la calidad y eficacia del servicio ofrecido.

Asignación de responsabilidades: La distribución de responsabilidades dentro de la estructura de personal, tanto en términos de dirección como de roles indirectos (encargados, jefes de turno, etc.), ha sido establecida de manera consolidada debido a la tradicional prestación global del servicio. La experiencia acumulada, especialmente por parte de los mandos intermedios, es invaluable, ya que poseen un profundo conocimiento de todos los servicios y comprenden la repercusión de cada uno de ellos en el conjunto. Por lo tanto, la división en lotes afectaría negativamente a este conocimiento y su aplicación práctica, empobreciendo así la eficacia del servicio. Además, la experiencia y la configuración actual de las plantillas de trabajadores respaldan la conveniencia de la contratación global del servicio de limpieza viaria para el Ayuntamiento, entre otras razones.

Económicos: Se producen ahorros económicos considerables producidos por las economías de escala al acumular todas las actuaciones bajo un mismo contrato, por ejemplo:

- Costes indirectos de personal compartidos por todos los servicios.
- Gastos de explotación de las instalaciones centrales compartidos entre todos los servicios.
- Los Vehículos y maquinaria de producción se comparten.
- Se reducen los gastos generales.

En segundo lugar, la división en lotes, considerando zonas geográficas diferenciadas e integrando en ellas todas las actuaciones del servicio, conlleva problemas similares a los mencionados anteriormente. Esto incluye la duplicidad de instalaciones adscritas, talleres y mantenimiento, ya que sería necesario habilitar al menos una segunda instalación para atender los vehículos y maquinaria de cada zona. Además, dada la extensión del municipio de Montilla resultaría inoperativo la división del servicio en lotes por diferentes zonas geográficas.

Por lo tanto, a la vista de los servicios que componen el objeto del presente contrato, se justifica la no viabilidad de la división en lotes de los trabajos.

Las distintas labores que deben llevarse a cabo requieren una inversión global en infraestructura de medios que abarque toda la extensión del municipio para garantizar la viabilidad de su prestación, así como la coordinación de los trabajos y la consecución de estándares de calidad homogéneos en las diferentes zonas de Montilla.

La división por lotes, por tanto, repercute negativamente en la calidad del servicio, ya que resulta menos atractiva para los licitadores en determinadas áreas geográficas, dificulta o condiciona el uso de cierta maquinaria y requiere el control de dos o más operadores, lo que implica un incremento en los medios necesarios.

Además, basándonos en el principio de eficiencia económica, la licitación completa del servicio de limpieza viaria permite al Ayuntamiento obtener mayores ahorros económicos y técnicos. Esto se debe a la aparición de economías de escala y a la necesidad de coordinar bajo una misma dirección los servicios para garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación de los recursos públicos destinados a este fin.

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

6.4 Duración

El plazo de duración de este contrato será de **CINCO (5) años**, contados desde la fecha de inicio efectivo de la prestación del servicio, en la que se realizará la firma del Acta de Inicio del Servicio, sin prórrogas posibles, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

No obstante, lo establecido en los apartados anteriores cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El presente plazo se ha establecido en base al periodo necesario para la recuperación de las inversiones previstas en maquinaria y teniendo en consideración que la amortización de dichas inversiones es un coste importante en la prestación del servicio. Dado que el plazo viene determinado por el periodo de recuperación de las inversiones necesarias para prestar los servicios objeto del contrato, determinado en el estudio económico, no cabe prórroga.

El Técnico de Medio Ambiente

Código seguro de verificación (CSV):

C97D 11C4 FD6A 3903 B351



C97D11C4FD6A3903B351

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Técnico de Medio Ambiente AGUILAR GARCIA FRANCISCO SOLANO el 24-07-2024